

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE LIMPIEZA DE PINTADAS, PROTECCIÓN ANTIPINTADAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS, FUENTES PÚBLICAS, MOBILIARIO URBANO Y CENTROS MUNICIPALES.

El pasado día 4 de noviembre de 2009, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local fue aprobada, por unanimidad, la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, de “APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE LIMPIEZA DE PINTADAS, PROTECCIÓN ANTIPINTADAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS, FUENTES PÚBLICAS, MOBILIARIO URBANO Y CENTROS MUNICIPALES”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Particulares) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con posterioridad, han sido detectados errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares), en las cláusulas que a continuación se indican:

- **9ª CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-** En el segundo párrafo, **donde dice:** “...Las empresas españolas deberán estar debidamente clasificadas, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad de Madrid, para celebrar contratos de servicios y en concreto en el Grupo: O; Subgrupos: 1,5 y 7, Categoría: C”.....**debe decir:** “..... Grupo: O, Subgrupos: 1 y 5; Categoría: C”
(justificación, el Art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la exigencia de la clasificación en subgrupos establece que su número no podrá ser superior a dos)
- **11ª PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**
 - SOBRE 1: PUNTO 5: **donde dice:** “.....Certificado de Clasificación de empresa en los grupos y subgrupos que más abajo se indican, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de la Comunidad Autónoma de Madrid, GRUPO: O; SUBGRUPOS: 1, 5 Y 7; CATEGORÍA: C”, **debe decir:** “.....GRUPO: O; SUBGRUPOS: 1 Y 5; CATEGORÍA: C”.
 - SOBRE 3. **Añadir** un nuevo apartado con el siguiente texto: “2. Relación de precios unitarios por cada uno de los conceptos que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas” por lo que el antiguo apartado 2, pasa al 3, el 3 al 4, y el 4 al 5. Justificación: Omisión.

- **14ª VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** En el apartado: “Criterios valorables automáticamente, que no dependen de un juicio de valor” **Donde dice:**

1) *Oferta económica (hasta 35 puntos).*

Se determinarán la baja media de las ofertas admitidas considerando todas ellas. La baja media se expresará en tanto por ciento.

La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

- *Las proposiciones cuya baja sea superior o igual al cero por ciento (0%) e inferior o igual a la baja media menos cinco (5), obtendrán la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja del cero (0) por ciento a la que se le asignará cero (0) puntos, y la baja media menos cinco (5) a la que se le asignarán veinticinco (25) puntos.*

- *Las proposiciones cuya baja sea superior o igual a la baja media menos cinco (5) e inferior o igual a la baja media más cinco (5), obtendrán la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media menos cinco (5) a la que se le asignará veinticinco (25) puntos, y la baja media más cinco (5) a la que se le asignarán treinta y cinco (35) puntos.*

- *Las proposiciones cuya baja sea superior o igual a la baja media más cinco (5) e inferior o igual a la baja media más diez (10), obtendrán la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media más cinco (5) a la que se le asignará treinta y cinco (35) puntos, y la baja media más diez (10) a la que se le asignará una puntuación de cero (0) puntos.*

Debe decir:

“1) Oferta económica (hasta 35 puntos)

Se valorará empleando la siguiente fórmula para cada concepto de los recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

$$P = (Pt - Pi) / (Pt - Pb) \times m$$

Siendo:

P: puntuación de la valoración económica

Pt: precio tipo

Pi: precio ofertado

Pb: precio de la oferta más económica

M: máxima puntuación posible para la valoración económica

Una vez obtenida la puntuación de la valoración económica parcial para cada concepto de los recogidos en el Anexo I, se obtendrá la valoración global de la oferta económica mediante la media aritmética de los valores parciales referidos.

(Justificación: según informe técnico que se acompaña, la anterior fórmula resulta compleja y dificultosa para proceder a la valoración)

En el mismo sentido debe modificarse el Anexo I (Valoración de las ofertas) del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares), que es copia de la cláusula 14^a.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

San Fernando de Henares, a 26 de noviembre de 2009

EL ALCALDE

FDO. JULIO SETIÉN MARTÍNEZ